



Ministerio de Industrias
y Productividad



Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Econômico
Latino-Americano e do Caribe

Système Economique
Latinoaméricain et Caribéen



Derechos de propiedad intelectual en Ecuador

Deyanira Camacho

OBTENCIONES VEGETALES IEPI

Relaciones Intrarregionales

*Seminario Latinoamericano sobre Consorcios de PYMES: Consorcios de Exportación y Consorcios de Origen
Quito, Ecuador*

11 y 13 de junio de 2012

SP/SLSCPYMESCEO/Di N° 19-12

Copyright © SELA, junio de 2012. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas,
Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.



DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN ECUADOR

Organismos

IEPI: 1998 / 2000. Sede en Quito. Subdirecciones en GYE y CUE . a) Propiciar protección y la defensa DPI, b) Promover y fomentar la creación intelectual, c) Prevenir los actos y hechos que atenten contra DPI

OMPI: nace 1967 / vigor 1970. Vela por derechos de creadores y titulares de la PI mundialmente. Sede en Suiza. 177 Estados miembros. Organismo especializado de UN. Administra 23 Tratados Internacionales de PI-

OMC: ADPIC

MARCO CONCEPTUAL

PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Definición:

- Prerrogativa de dominio, uso y goce sobre nuestras creaciones
- Relacionada con creaciones de la mente humana: invenciones, diseños, marcas, símbolos, imágenes, obras artísticas y literarias; entre otras, usadas o no en el comercio.

MARCO CONCEPTUAL

b) Importancia:

- Ayuda al bienestar y desarrollo de la humanidad
- Integra con seguridad los avances tecnológicos y culturales
- Incentiva las inversiones nacionales y foráneas
- Herramienta para la integración de las fronteras (TLC)
- Estado el derecho a proyectarse en base a sus propias políticas sobre la materia.
- Respalda a los consumidores en el derecho de información
- Mecanismo para defenderse de competidores desleales
- Aumenta el valor de las empresas

MARCO LEGAL

INTERNACIONAL: INSTRUMENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE

NACIONAL: CONSTITUCIÓN, LPI, RLPI, LRCPM, ETC.

DERECHOS

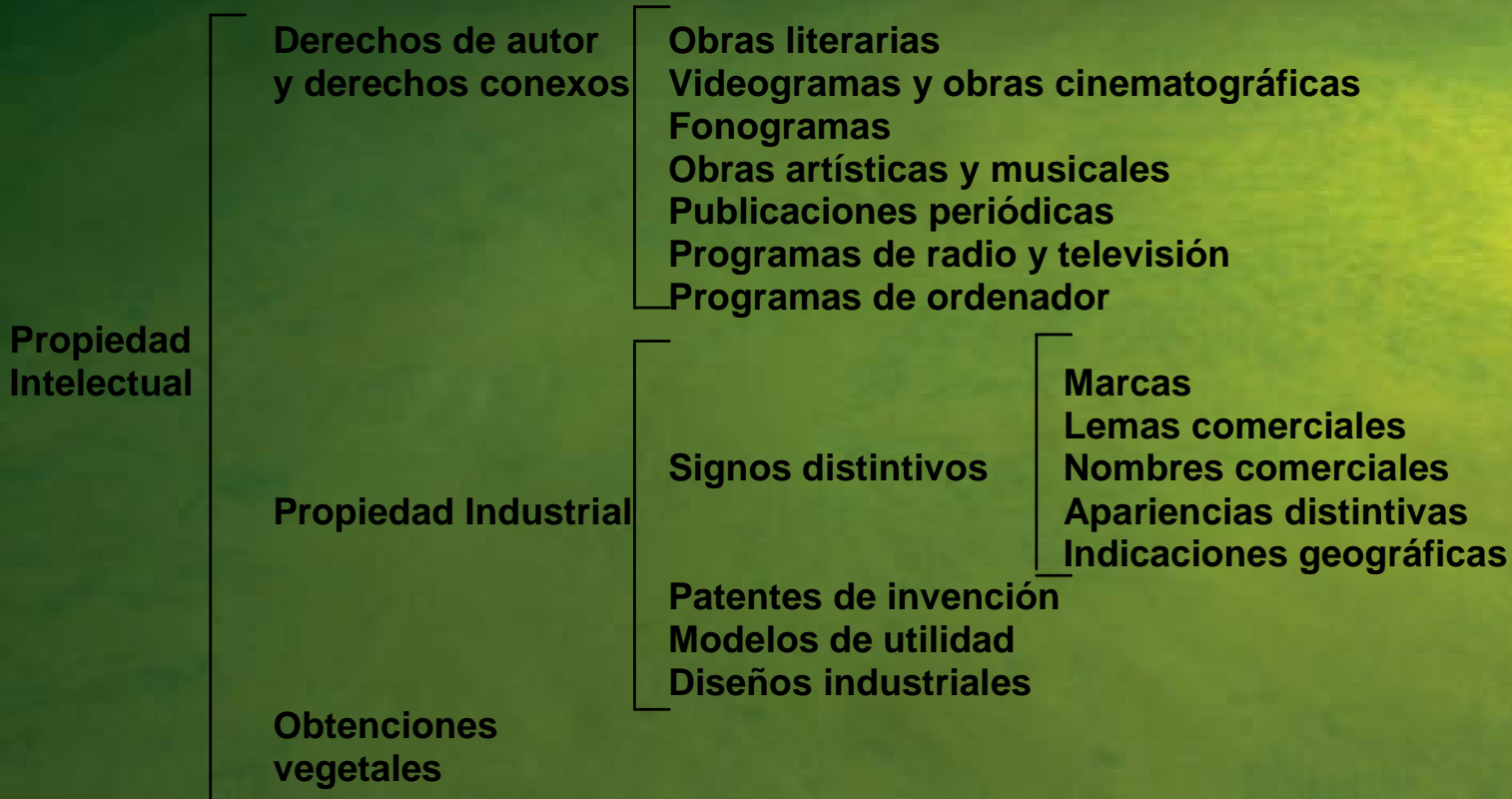
DERECHOS QUE OTORGA

- Exclusividad
- Defenderse contra terceros que sean competidores desleales
- Recibir beneficios económicos por el bien, y al autor es reconocido como tal

ÁREAS

ÁREAS

Así, en un cuadro sinóptico se lo puede representar de la siguiente manera:



Y sus sistemas sui generis

ÁREAS

DERECHOS DE AUTOR

Concepto legal

El **artículo 8** de la Ley de Propiedad Intelectual, *“La protección del derecho que recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos por el presente título son independientes de propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad.”*

ÁREAS

PROPIEDAD INDUSTRIAL

concepto

Derecho de propiedad y protección de las patentes de invención, de los modelos de utilidad, de los diseños industriales, y de los signos distintivos (marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, apariencias distintivas).

SIGNOS DISTINTIVOS

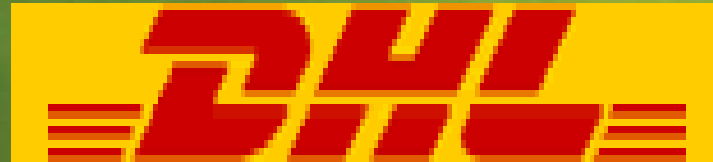
1.2. Por la función del signo

De productos: diferencia productos



SIGNOS DISTINTIVOS

De servicios: Diferencia servicios



SIGNOS DISTINTIVOS

Colectiva: No se la utiliza de forma individual **PDVSA, CODELCO**



SIGNOS DISTINTIVOS

Garantía: Certifican calidad de productos o servicios



INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION



IEPI

SIGNOS DISTINTIVOS

Por su uso y difusión

Notoria: es muy conocida por el sector pertinente de la sociedad



SIGNOS DISTINTIVOS

LEMAS COMERCIALES

- Frase o leyenda utilizada como complemento de una marca.
- Involucran al consumidor con la marca, acercándolo a la misma
- Incorpora más información del bien o del servicio
- No existe sin la marca



SIGNOS DISTINTIVOS

2.1.3. NOMBRES COMERCIALES

- Signo que identifique actividad económica, a una empresa, o a un establecimiento mercantil.
- Son independientes de razones sociales de las personas jurídicas, pudiendo coexistir.
- El derecho exclusivo se adquiere por su primer uso en el comercio
- Termina al cese de su uso o actividades de la empresa o establecimiento que lo usa.



mi
COMISARIATO®

SIGNOS DISTINTIVOS

APARIENCIAS DISTINTIVAS

Todo conjunto de colores, formas, presentaciones, estructuras y diseños característicos y particulares de un establecimiento comercial, que lo identifiquen y distingan en la presentación de servicios o venta de productos.



¿Qué son las DO?

LPI: 237

Se entenderá por indicación geográfica aquella que indique un producto como originario del territorio de un país, de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, incluidos los factores naturales y humanos.

Actores

SOLICITANTES

Legítimo interés (personas n/j: produzcan, extraigan o elaboren).

Autoridades estatales, seccionales

ESTADO

LPI: IEPI y como titular. La concede de OFICIO o a PETICIÓN DE PARTE.

USUARIOS

productores, fabricantes y artesanos con producción en la zona. (NO: clase, tipo, especie)

CONSUMIDORES

Valor agregado, mejora el precio, da calidad, puede reclamar.

Casos

DO	PRODUCTO	TITULAR	RESOLUCION	TÍTULO
Café de Colombia	Café	Gobierno de Colombia	47500 10 de enero de 2006	Sin título
Tequila	Tequila	Gobierno de México	Resolución 10058 18 mayo de 2009	01 (25 junio 2009)
Maíz blanco gigante	Maíz Blanco	Gobierno de Perú	Resolución 10128 16 de junio de 2009	02 (30 de julio de 2009)
Chulucanas	Cerámicas	Gobierno de Perú	Resolución 10129 16 de junio de 2009	03 (30 de julio de 2009)
Habanos de Cuba	Habanos	Gobierno cubano	Resolución 9936122 15 de abril de 2010	02 (20 mayo de 2010)
Cacao Arriba	Almendra de cacao seca y fermentada	Gobierno de Ecuador	Resolución 6307138 8 de abril de 2008	001 (6 de mayo de 2010)
Sombreros de Montecristi	Sombreros de paja toquilla	Gobierno de Ecuador	Resolución 15 de junio de 2009	

Implementación

D486: 213.- Las entidades **públicas o privadas** que representen a los beneficiarios de las denominaciones de origen, o **aquellas designadas al efecto**, dispondrán los mecanismos que permitan un control efectivo del uso de las denominaciones de origen protegidas.

Implementación

1

Declaratoria

2

Implementación

Autorización uso

Oficinas
reguladoras
(público /
privado/mixta)

3

Protección
exterior

Mercados
actuales,
potenciales,
competencia

Implementación

1. IEPI
2. MAGAP
3. AGROCALIDAD
4. INIAP
5. MMRREE
6. TURISMO
7. MCP
8. MIPRO
9. PRO ECUADOR
10. ETC.
11. PRIVADO (PRODUCTORES-COMERCIALIZADORES-EXPORTADORES)

CONVENIOS

Implementación

IEPI: no tiene la capacidad logística para controlar de forma directa

Delegación a privados

Control
primera etapa



Privado / público

Control
segunda etapa



público

Implementación

EXPERIENCIA CACAO ARRIBA

EXPERIENCIA SOMBREROS MONTECRISTI

Implementación

Pliego de condiciones

LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN

PRODUCTO DISTINGUIDO

CARACTERISTICAS

ZONA GEOGRÁFICA DELIMITADA

Implementación

Las DO ecuatorianas son del Estado

La vigencia de la declaración de protección de la DO estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

Implementación



Implementación

Es un PROCESO NUEVO

Es un PROCESO MODELO

Es un PROCESO PILAR

Exportadores empiecen a exigir la
autorización de usuario de DO

PATENTES: INVENCIÓN

PATENTES DE INVENCIÓN

concepto

Derecho exclusivo que se otorga sobre una invención: de producto o proceso que ofrezca una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema.

características

- Novedosa: no en estado de la técnica
- Nivel inventivo: no obvia para perito
- Aplicación industrial: objeto producido/empleado cualquier industria, actividad





Ministerio de Industrias
y Productividad



Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Econômico
Latino-Americano e do Caribe

Système Economique
Latinoaméricain et Caribéen



Derechos de propiedad intelectual en Ecuador

Deyanira Camacho

OBTENCIONES VEGETALES IEPI

Relaciones Intrarregionales

*Seminario Latinoamericano sobre Consorcios de PYMES: Consorcios de Exportación y Consorcios de Origen
Quito, Ecuador*

11 y 13 de junio de 2012

SP/SLSCPYMESCEO/Di N° 19-12

Copyright © SELA, junio de 2012. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas,
Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

PATENTES: MODELO DE UTILIDAD

PATENTES DE MODELOS DE UTILIDAD

- Toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes.
- duración de diez años desde solicitud.



DISEÑOS INDUSTRIALES

DISEÑOS INDUSTRIALES

Concepto

- Apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.
- Derecho del diseñador, quien puede cederlo
- Varias personas hacen conjuntamente diseño industrial, el derecho es de todas ellas,
- Derecho por 10 años

SECRETOS EMPRESARIALES

SECRETOS INDUSTRIALES

La Decisión 486 norma los secretos industriales en los siguientes artículos:

Cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

- a) Secreta, no sea conocida ni de fácil acceso
- b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por poseedor para mantenerla secreta.

SECRETOS EMPRESARIALES

OTRAS CONSIDERACIONES

- Determinar si el secreto es patentable
- Asegurarse de que únicamente un número limitado de personas conoce el secreto y de que éstas son conscientes de que se trata de información confidencial.
- Incluir acuerdos de confidencialidad en los contratos firmados por los empleados.
- Firmar acuerdos de confidencialidad con interlocutores comerciales siempre que se divulgue información confidencial.

SECRETOS EMPRESARIALES

PATENTES vs SECRETOS INDUSTRIALES/COMERCIALES

- Secretos comerciales no están sujetos a límites temporales (las patentes tienen un plazo de duración que puede llegar hasta los 20 años)
- Los secretos comerciales no entrañan costos de registro (aunque puedan entrañar costos elevados destinados a mantener la información confidencial).
- Los secretos comerciales tienen un efecto inmediato.
- Los secretos comerciales no requieren obedecer a requisitos como la divulgación de la información a una autoridad gubernamental.
- El secreto comercial está puede estar sujeto a la "ingeniería inversa"
- Una vez divulgado, todos pueden acceder a él y utilizarlo como les plazca.
- Un secreto comercial es más difícil de hacer respetar que una patente
- Un secreto comercial puede ser patentado por cualquier otra persona que haya obtenido la información pertinente por medios legítimos.

OBTENCIÓN DE VARIEDADES VEGETALES

OBTENCIÓN DE VARIEDADES VEGETALES

Concepto

Todos los géneros y especies vegetativas cultivadas que impliquen el mejoramiento vegetal heredable de las plantas, en la medida que aquel cultivo y mejoramiento no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal”.

SISTEMAS SUI GÉNERIS DE PI

RECURSOS GENÉTICOS

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

propiedad intelectual una herramienta para el desarrollo



rdcamacho@iepi.gob.ec

deyanira.camacho@gmail.com

02 2508000 Ext. 302

087214732

Av. República 396 y Diego de Almagro, edificio Forum 300.